

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Seccion de Fomento.—Agricultura.—Circular.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que tengan satisfechos los descubiertos en que se encuentran por el pago de la suscripcion á la *Gaceta agrícola* del Ministerio de Fomento, á pesar de las medidas adoptadas por el Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, de comun acuerdo con mi autoridad, y recomendándose nuevamente por la Direccion general de instruccion pública, agricultura é industria, el puntual cumplimiento de este servicio, encargo á los Sres. Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad verifiquen inmediatamente el ingreso que por tal concepto adeudan en la administracion de dicha *Gaceta*, á cargo de D. Francisco Lopez Martinez, calle de Cervantes, núm. 19, cuarto bajo; teniendo entendido que de no verificarlo en un breve plazo, me veré en la precision de recurrir á más severas determinaciones, imponiendo á los morosos las multas correspondientes, con las demás responsabilidades á que dieren lugar su apatía y falta de cumplimiento á mis disposiciones.

Madrid 7 de Agosto de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 9.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás autoridades dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un caballo negro, de la marca, que cojea del cuarto trasero, con lunares blancos en los costillares, que el dia 3 del corriente fué robado á Modesto García, vecino de Aranjuez.

Madrid 6 de Agosto de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion Provincial.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Corporacion, desde el 1.º al 5 de Agosto próximo, las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual

año económico, por el concepto de contingente provincial.

En su virtud espero del celo de los Sres. Alcaldes procedan dentro del plazo marcado al pago de las cantidades á que tiene derecho la provincia.

Madrid 30 de Julio de 1879.—El Presidente, Conde de la Romera.

Seccion Central.—Negociado de Personal.

Habiendo terminado su carrera varios de los practicantes de Medicina y Farmacia del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, la Excm. Diputacion ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* el oportuno anuncio concediendo el-plazo improrogable de 30 dias á los que fueron aprobados en los exámenes de aspirantes á las indicadas plazas, con el fin de que se presenten en las oficinas de esta Corporacion, negociado del Personal, á dejar las señas de su domicilio para poder enterarles á su tiempo de lo que en el particular se determine; advirtiéndoles que el expresado plazo empezará á contarse desde la insercion de éste en el primero de dichos periódicos oficiales.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado secretario, Mariano Guillen.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de hoy sacar por tercera vez á pública subasta el suministro de pan que por término de un año necesita el Hospital provincial é Inclusa, al tipo de 46 céntimos de peseta kilógramo, fianza provisional, á fin de tomar parte en la licitacion, para el primero de estos Establecimientos, 7.257 pesetas; 2870 id. para el segundo; y 10.127 para los dos juntos; y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 12 de Julio último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce á tres de la tarde.

El remate tendrá efecto el dia 16 del corriente á las once de la mañana, en la casa Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 8 de Agosto de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DE MADRID.

Ejercicio de 1878-1879.—Período corriente.

CUENTA ESPECIAL DE CÁRCELES DE PARTIDO.

Cuenta general documentada, correspondiente á los doce meses del período corriente del citado año económico, que en virtud de lo prevenido por el Real decreto de 13 de Abril de 1875, rindo yo D. Severiano Medina y Cuenca, Depositario de fondos provinciales, comprensiva de las cantidades recaudadas de los pueblos de la provincia desde 1.º de Julio de 1878 á fin de Junio de 1879 por sus cuotas para el sostenimiento de las cárceles de partido; lo librado á las Cabezas de distrito durante el mismo período, y la existencia que para el próximo ejercicio resulta á favor de cada una de éstas respectivamente, á saber:

CARGO.		Pesetas cénts.
Primeramente son Cargo 3.435 pesetas y 77 céntimos que resultaron de existencia en fin de Diciembre de 1878, segun aparece de la cuenta del período corriente del ejercicio de 1877 á 1878, segun relacion núm. 1.....		3.435'77
Son más Cargo 75.107 pesetas y 12 céntimos á que ascienden las cantidades recaudadas durante el período de esta cuenta en esta Depositaria por el concepto que expresan las relaciones de Cargo que se acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:		
Por lo recaudado en los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares, segun relacion núm. 2 ..	15.346'03	
Por id. del de Colmenar Viejo, segun relacion núm. 3.....	9.231'48	
Por id. del de Chinchon, segun relacion núm. 4	11.938'42	
Por id. del de Getafe, segun relacion núm. 5.....	9.819'43	
Por id. del de Navalcarnero, segun relacion núm. 6.....	5.593'70	
Por id. del de San Martin de Valdeiglesias, segun relacion número 7	2.821'55	
Por id. del de Torrelaguna, segun relacion núm. 8.....	5.096'36	
Por id. de los mismos partidos judiciales en concepto de resultas de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 9.....	5.177'12	
Por id. de id. por reintegros, segun relacion núm. 10.....	"	
		65.107'12
		68.592'89
DATA.		
Son Data 60.249 pesetas y 85 céntimos entregadas por mí en el período de esta cuenta á las Cabezas de los partidos judiciales de la provincia para atender á los gastos de sus cárceles respectivas, segun por menor expresan las relaciones de Data que se acompañan y acreditan los libramientos expedidos por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:		
Satisfecho al pueblo de Alcalá de Henares para gastos de la cárcel del partido, segun relacion núm. 1.....	15.661'54	
Idem al de Colmenar Viejo, segun relacion núm. 2.....	8.317'11	
Idem al de Chinchon, segun relacion núm. 3.....	9.400'16	
Idem al de Getafe, segun relacion núm. 4.....	9.819'46	
Idem al de Navalcarnero, segun relacion núm. 5.....	4.432'44	
Idem al de San Martin de Valdeiglesias, segun relacion núm. 6.....	2.821'55	
Idem al de Torrelaguna, segun relacion núm. 7.....	4.402'16	
Idem á los mismos partidos judiciales en concepto de resultas de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 8.....	5.394'43	
Idem id. por reintegros, segun relacion núm. 9.....	"	
TOTAL.....		60.249'85
RESÚMEN.		Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....		68.592'89
Idem la Data.....		60.249'85
Existencia que resulta para 1.º de Julio de 1879, segun por menor se detalla en la relacion de Data número 10.....		8.343'04

De manera que importando el Cargo la cantidad de 68.592 pesetas y 89 céntimos, y la

Data 60.249 pesetas y 85 céntimos, justificadas uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la suma de 8.343 pesetas y 4 céntimos, según aparece de la misma; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta correspondiente al período ampliado del ejercicio de 1878 á 1879 para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omisión; y así lo juro y firmo en Madrid á 20 de Julio de 1879.—El Depositario de fondos provinciales, Severiano Medina.

D. Francisco Agustín y Dávila, Contador interino de fondos provinciales.

CERTIFICO: Que examinada la cuenta que precede, encuentro conformes todos los documentos de Cargo y Data que la componen, los que intervenidos por mí y sentados en el libro correspondiente, arrojan la misma existencia de 8.343 pesetas y 4 céntimos que en ella figuran. Y para los efectos oportunos firmo la presente, visada por el Sr. Presidente de la Diputación, en Madrid á 30 de Julio de 1879.—Francisco Agustín y Dávila.—V. B.—El Presidente de la Diputación provincial, Romera.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Agosto de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Blas Lopez de Maria.....	Meco.....	Rústica.....	Meco.....	Clero.	26'25
Marcelo San Dongil.....	Alameda.....	"	Oteruelo.....	"	62'51
Saturnino Lopez.....	Anchuelo.....	"	Anchuelo.....	"	50
Juan Palacios.....	Collado Mediano.....	"	Collado.....	"	150
José Godine.....	Moraleja.....	"	Moraleja.....	"	6'26
Ciriaco Lopez.....	Parla.....	"	Parla.....	"	10'13
Pedro Arnal.....	Madrid.....	"	Las Rozas.....	Propios.	61'05
					63'40
					38'30

Madrid 7 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Circular.

Para poder dar cumplimiento á lo que dispone el art. 18 de la instrucción vigente para la recaudación del impuesto de cédulas personales, es indispensable que todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten á esta Administración en el término improrrogable de ocho días, el recargo municipal que dentro del 15 por 100 hayan acordado imponer sobre los referidos documentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Madrid 30 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Negociado de alcances.

Como á pesar de los anuncios publicados en los periódicos oficiales del mes de Junio de 1878 y Julio actual, excitando á Doña Manuela Martínez, administradora que fué de loterías, núm. 13, de esta corte, para que se presente en esta dependencia á responder de los cargos que por un alcance le han resultado, no ha tenido lugar dicha presentación, se la declara la rebeldía con arreglo al artículo 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, y se seguirán las demás diligencias en la forma que dicho reglamento previene.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Rectificación.—En el estado comprendido en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones referente al servicio de trasportes para localización de los cargamentos de tabacos filipinos, publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 199, correspondiente al día 18 de Julio último, figura por equivocación como proporción del consumo de Santander la parte referente á los trasportes desde el puerto de Cádiz, 4.000 quintales que al tipo de 4 pesetas se valoran en 12.000 pesetas en lugar de 3.000 quintales que son los que deben entenderse y que al tipo de 4 pesetas representan las 12.000 pesetas consignadas en la referida cláusula 5.ª del pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

El día 15 de Setiembre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 57.000 resmas de papel blanco de primera clase y 60.000 de segunda, y además las que sobre éstas puedan pedirse hasta un máximo de 14.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Adnans, y 18.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello durante los años de 1880 y 1881.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Ayuntamientos.

Corpa.

A pesar de los muchos avisos por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y oficios puestos por el correo para los Sres. Alcaldes respectivos, faltan algunos propietarios forasteros en este término municipal que presentar las cédulas de su riqueza para la formación de los nuevos amillaramientos en la secretaría del Ayuntamiento.

Se les advierte que si hasta el día 15 inclusive del presente mes no las han presentado en dicha secretaría, incurrirán en la multa que establece el artículo 202 del reglamento de 10 de Diciembre de 1879.

Corpa 4 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Cipriano Doñoro.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Madrid, Alcalá de Henares, Anchuelo, Santorcaz, Pezuela, Villar del Olmo, Baztan, Valverde y Villavilla, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

San Sebastian de los Reyes.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se ha establecido el arbitrio

de los derechos de los puestos fijos y ambulantes de la vía pública de este pueblo, cuyo arbitrio se arrienda en pública subasta, para la cual se ha señalado el domingo próximo 10 del actual á las nueve de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

San Sebastian de los Reyes 4 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Miguel del Campo.

Vallecas.

Se halla depositada en la Alcaldía de esta villa, por haber sido encontrada y extraviada, una yegua negra, cerrada, de seis cuartas y media, con lunares blancos en los costillares y una herida costada en la parte izquierda de la vulva.

Vallecas 2 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Manuel Velez.

Velilla de San Antonio.

No habiendo tenido efecto las dos primeras subastas del arriendo del derecho de consumos á la venta exclusiva al por menor, se ha señalado para la tercera con rebaja de las dos terceras partes que marca el art. 210 de la instrucción, el día 17 del corriente mes de Agosto, á las doce de su mañana, admitiendo pujas á la llana, presentando fiador abonado; pudiendo enterarse de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de San Antonio 4 de Agosto de 1879.—D. O. del Alcalde, Tomás Estéban.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Fulgencio Gutierrez Colomer, Presbítero, Caballero, Gran Cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Juan Fernandez Cando, natural de San Pedro de Riomol, hijo de Antonio Fernandez y Rosa Lopez, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días conta-

dos desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este tribunal y notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer su hija Matilde Fernandez con Pedro Antonio Lombardero; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1879.—Licenciado, Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Pablo Artal y Abad, Capitan graduado Teniente segundo Ayudante de esta plaza.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado perteneciente al cuarto escuadrón del regimiento de caballería de la Reina, Juan Tejero García, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción cometido desde el depósito de transeúntes de caballería de esta corte, el día 24 del mes de Junio último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole esta fiscalía, sita en el gobierno militar (Mayoría de Plaza), donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos y de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 31 de Julio 1879.—Pablo Artal.

D. Bernardo Gomez Angeler, Comandante graduado, Capitan de Ejército, Teniente Ayudante en Comisión del 14.º Tercio de la Guardia civil.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano D. Antonio García Ibañez, titulado Baron del Gúilson, natural de Murcia, escritor público; á quien estoy sumariando por el delito de injurias á una pareja del tercio la noche del 11 de Agosto del año anterior; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército

citó, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado paisano, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en el barrio de Salamanca, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la fecha, para dar sus descargos; en inteligencia que de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.
Madrid 4 de Agosto de 1879.—Bernardo Gomez y Angeler.

D. Antonio Burriel y Manglano, Comandante Capitan Teniente Ayudante del segundo regimiento artillería de montaña.

Habiéndose ausentado de Madrid donde se hallaba de guarnición el artillero segundo de la tercera batería de dicho regimiento, Francisco María Aguilera Caballero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Carcabuey, provincia de Córdoba, de oficio labrador, de edad 19 años, á quien estoy sumariando por el delito de desertion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de los Doks de Artillería de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde el día de la fecha, á dar sus descargos.

Madrid 1.º de Agosto de 1879.—Antonio Burriel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de provincia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos de quiebra de la casa-comercio que giró en la misma, bajo la razon social *Urueta y Zuazubiscar en liquidacion*, se convoca á junta general de acreedores que tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia para nombramiento del síndico que ha de reemplazar al dimiten- te D. Francisco de Silvela.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Pedro Sainz Aja. 70

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Carlos Sanchez Mendez, natural de Rivedro, Concejo de Craña, partido de Castropol, hijo de Ramon y María, de 36 años de edad, casado con María Pelaez, de oficio cochero, para que dentro del término de 20 días que empezarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezca en la cárcel de presos de esta villa ó el referido Juzgado á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones graves.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuese habido dicho rematado sea trasladado á la cárcel de hombres á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Lopez Granero, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Marcos, hijo de Antonio y de María, de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de San Bernardo,

número 43, cuarto sotabanco, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo idem, y viste usualmente con traje oscuro, compuesto de pantalon, chaleco y cazadora, para que dentro de el término de 15 días comparezca á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles militares y judiciales, que en cualquiera punto que sea habido el citado Mariano Lopez Granero, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, por García Fernandez, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se ha suspendido la primera Junta de acreedores señalada para el 5 del actual en el juicio universal de quiebra de D. Eduardo Sala y Gili, y se ha señalado de nuevo para su celebracion el día 14 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, para cuyo acto se convoca á todos los acreedores que han de presentarse con los respectivos documentos de sus créditos.

Madrid 1.º de Agosto de 1879.—V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Campos Tirado, natural de Ibrós, hijo de Felipe y de Carmen, casado, de 38 años de edad, por el delito de estafa, y cuyo actual paradero se ignora; por lo que se le cita y llama por la presente para que dentro del término de 12 días comparezca en la cárcel de Villa, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la prision del mencionado sujeto para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1879.—Francisco Galicia.—El Escribano, Vicente Reyter.

Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía á cargo del actuario, se sigue causa criminal de oficio contra José Santa Coloma y Celda, soltero, de 20 años de edad, licenciado de la Habana, natural de Madrid, ignorándose la demás filiacion, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba lampiña, color quebrado; por robo de cinco duros en metálico, un reloj pequeño de oro para señora, una cadena antigua de oro partida y unida con seda dorada, unas perlas de diamantes en figura de ocho, tres pares de pendientes de coral, un vaso de plata hecho de un duro, con las iniciales de M. A., y una navaja de Albacete pequeña y calada con el nombre de Petra Herranz; verificado á esta señora el día 24 de Julio último, en la villa de Mejorada del Campo, correspondiente á este partido judicial, en cuya compañía estaba y de la que desapareció en dicho día con el indicado dinero, alhajas y efectos, sin que se sepa el paradero de uno y otros.

En su virtud por providencia de fecha 31 de dicho mes de Julio, he acordado declarar procesado al mencionado José Santa Coloma y Celda, y decretar su prision provisional por consecuencia de la indicada causa, y que para que se lleve á efecto dicha prision, se publiquen las oportunas requisitorias en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*, por término de 30 días á más de fijarse otra en los estrados de este Juzgado.

Por tanto ruego y encargo á todos los señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca del paradero del repetido José Santa Coloma y Celda, como así bien al de las alhajas, dinero y efectos robados, y caso de ser habidos uno y otros, ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, dejando á aquel entregado en la cárcel de este partido.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como está mandado, expido la presente requisitoria.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Agosto de 1879.—El Juez, Miguel Tieso.—El actuario, Feliciano S. Luciano.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los parientes más cercanos de una mujer desconocida, y cuyas señas personales se anotan á continuacion, la cual ha sido hallada cadáver el día 26 de Julio último, en término de Valdetorres de Jarama inmediato al camino de Valdeolmos; para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con el fin de identificar la persona de la finada y recibirles la correspondiente declaracion.

Y ruego á los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos de policia judicial se dignen practicar las convenientes diligencias á fin de averiguar quién fuera la citada mujer y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Alcalá de Henares 4 de Agosto de 1879.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas.

Como de unos 60 años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas delgadas, algo canoso, nariz y boca regulares, vestía una saya de sayal negro, una chaqueta blanca con remiendos, camisa, pañuelo negro, alpargatas, y medias azules, llevando tambien un moquero, y hallándosela 23 piezas de cinco céntimos cada una, cinco cuartos y medio, una cuchara de hierro, un bote de hoja de lata, una faltriquera y un rosario viejo.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Agosto de 1879, esta Direccion general ha señalado el día 17 del próximo mes de Setiembre á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos quinto al noveno, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete, seccion de Casas Ibañez á Albacete, bajo el tipo de 811.883 pesetas 6 céntimos, á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covavonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos quinto al noveno, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete, seccion de Casas Ibañez á Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril de 1878, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la seccion de Fuentes al límite de la provincia de Teruel, en la carretera de Tarazona á Teruel, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 537.946 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covavonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la seccion de Fuentes al límite de la provincia de Te-

ruel, en la carretera de Tarancon á Teruel, provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata importa 393.501 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 19.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Barajas de Madrid y primera

de Ciempozuelos, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La de Talamanca, con el sueldo anual de 333 pesetas.

La de Camarma de Esternuelas, con el de 200.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Granátula, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Alcoba con el de 500.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Castejon, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Caracencia, con el de 500.

La de Villanueva de Guadamajud, con el de 437'50.

Escuela de niñas.

La de Henarejos, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Aldealengua de Pedraza, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Arroyo de Cuéllar, con el de 500.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La de San Roman, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Agosto de 1879.—El Secretario general, José Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo último y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Setiembre próximo las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Escalona, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas; elevada á la clase de oposición por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento.

Escuela de niñas.

La de Navas de Oro, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Setiembre todas las escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Segovia que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la misma.

Segun la disposición 5.ª de la citada Real orden de 1.º de Marzo del corriente año, los ejercicios deberán verificarse en dicha capital al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, día y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de maestros y maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los maestros y maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Agosto de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las Rozas de Puerto Real y San Fernando, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Pelayos, con el de 300'10.

Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berruero, Campovalillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdequeda, Venturada, y Villavieja, con el de 250.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La plaza de auxiliar de la escuela elemental de Manzanares, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Granátula, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de La Pesquera, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Pajares y Villaseca, con el de 500 (asistencia simultánea de mañana y tarde respectivamente).

La de Casas de Garcimolina, con el de 375.

La de Pajaroncillo, con el de 312'50.

La de Salmeroncillos, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Zarza de Tajo, con el sueldo de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Taracena, con el sueldo de 500 pesetas.

La de Peñalva, con el de 412'50.

La de Villaseca de Henares, con el de 403.

La de Olmeda de Jadraque, con el de 385.

Las de Castilnuevo, Mesones y Zarzuela de Galve, con el de 250.

La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.

La de Alique, con el de 225.

La de Sotoca, con el de 210.

La de Júcar, con el de 206.

La de Oter y Villanueva de la Torre, con el de 200.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'27.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchuela del Pedregal, con el de 182'50.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.

Las de Olmeda del Extremo é Isabela, con el de 175.

La de Robredarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

Las de Cabezadas y Matillas, con el de 122'50.

La de Novella con el de 118'75.

La de Iniestola, con el de 100.

Las de Mojares y Valdealmendras con el de 88'75.

La de la Barbolla, con el de 77'50.

La de Querencia, con el de 71'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Vegas de Matute y Sacramenia, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Aldeahuela del Codonal, con el de 325.

Las de Olmillo y Santovenia, con el de 275.

La de Mata de Quintanar, con el de 185.

Las de Soto de Sepúlveda y valles de Fuentidueña, con el de 150.

La de Burgomillo, con el de 100.

Escuela de niñas.

La de Prádena, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para escuelas incompletas todos los maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal de párvulos; para las elementales, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los maestros con título; para las de la misma clase, cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los maestros que regenten otras escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso, conforme al art. 187 de la ley, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las escuelas superiores los maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición, podrán también ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Agosto de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.